

Expediente nº: 8726/2021

Procedimiento: Cesiones de Bienes

Asunto: Adquisición por cesión - Cesión de la Cooperativa Playa de La Viuda, de todos los bienes de dominio público.

Interesado: Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.

Fecha de iniciación: 03/09/2021

### ANUNCIO

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal en su parte dispositiva es:

“7.- Expediente 8726/2021. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 21 de septiembre de 2022 al Pleno de aprobación inicial de la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima a favor del Ayuntamiento de Candelaria de los bienes inmuebles de uso público objeto de cesión y aprobación inicial de convenio de cesión.

PRIMERO. -Aprobar de forma inicial la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima en liquidación a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

BIENES OBJETO DE CESIÓN				
Denominación de la parcela en el proyecto de parcelación (año 2003)	Denominación de la parcela en las licencias de segregación 2129/2010 de 2 de julio de 2010 y nº 4145/2011 de 10 de septiembre de 2011	Referencia Catastral	Superficie m <sup>2</sup> según licencias de segregación	Superficie m <sup>2</sup> según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica



				ca en 2022
Parcela 173 (TANQUE)	Parcela nº1	5857521CS6355N0001XF	342,95 m <sup>2</sup>	326,47 m <sup>2</sup>
Parcela 133 Plaza pública	Plaza pública (forma parte de la finca resultante 114)	No tiene	120 m <sup>2</sup>	118,59 m <sup>2</sup>
Capilla	Capilla (forma parte de la finca resultante 114)	5957428CS6355N0001RF	17,31 m <sup>2</sup>	21,14 m <sup>2</sup>
Zona verde	Finca resultante 111	No tiene	90,11 m <sup>2</sup>	137,50 m <sup>2</sup>
Superficie ocupada por vías públicas (calles principales, transversales, de acceso y Avenida Marítima)	Finca resultante 108 (Viario <sup>1</sup> ) Finca resultante 109 (zona verde peatonal <sup>2</sup> ) Finca resultante 110 (zona verde peatonal <sup>3</sup> ) Finca resultante 112 (zona verde peatonal <sup>4</sup> ) Finca resultante 114 <sup>6</sup>	No tiene	10273 m <sup>2</sup>	8366,3 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO. - Aprobar inicialmente el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.**



**TERCERO. - Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**El acuerdo de cesión y el convenio quedarán definitivamente aprobados si durante el indicado plazo no se producen reclamaciones.**

**CUARTO. - Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad una vez aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno.**

**El expediente se encuentra a disposición en la Secretaría General de 9 horas a 13 horas de lunes a viernes para su consulta por los ciudadanos.**

**Asimismo, el convenio de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima a favor del Ayuntamiento de Candelaria será objeto de publicación en las siguientes direcciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.**

<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> -

<https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>

**Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

